

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ROBERTO GARCÍA URBANO Y JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE LA CIUDADANA MARGARITA SÁNCHEZ NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COLABORADORA”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del “MUNICIPIO” por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- La "COLABORADORA", declara:

II.1.- Que, bajo protesta de decir verdad, se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de contribuyente

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en

II.3.- Que identifica con credencial para votar con clave de elector número:

expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: _____, y con domicilio particular en

Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera, anexa los siguientes documentos:

- Permiso de uso de suelo emitido por la Dirección de Gestión Integral de Territorio de este Municipio con fecha 07 de agosto del 2023 y con número de oficio DGIT 2210/2023.
- Oficio de visto bueno emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil con fecha 07 de noviembre del 2023 y con número VB/PC.PMA/254.
- Contrato en comodato de fecha 8 de enero 2024 celebrado entre el ciudadano Marcos Moisés Ávila Vázquez propietario del inmueble en donde se encuentra ubicado el centro de atención infantil y la "COLABORADORA".
- Captura de pantalla de la página <https://caieg.sdifeg.gob.mx/CAIEG/#/> regulada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, la cual acredita que se encuentra inscrita como Centro de Atención Infantil del Estado de Guanajuato.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este convenio y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES" para la realización del programa municipal *Becas para ingresar y permanecer a estancia infantil o guardería. "Unidos Trascendemos en Familia, Trascendemos por un Mejor Futuro"*, el cual apoyará de manera económica a 25 beneficiarios, cubriendo la cantidad de \$300 (treientos pesos 00/100) semanales del costo que genere cada beneficiario del servicio del centro de atención infantil denominada "Centro de Atención Infantil: Pequeños Querubines", acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

Lo anterior con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres y tutores, al mismo tiempo que se contribuye en el desarrollo integral de las niñas y niños a través de actividades de aprendizaje de acuerdo a cada edad; impartidas por personas profesionales, en lugares, seguros y cálidos.

SEGUNDA.- El “MUNICIPIO” a través de la Coordinación de Salud Municipal se compromete a la difusión del programa, recepción de solicitudes, elaboración de estudios socioeconómicos por medio de DIF Municipal, revisión y elecciones de personas beneficiarias, así como informar de manera mensual a la Tesorería Municipal el total de niñas y niños beneficiados para que este realice los pagos respectivos.

La “COLABORADORA” se compromete a brindar todos los servicios del centro de atención infantil a los niños y niñas que sean admitidos dentro del programa, así como de presentar a la Coordinación de Salud Municipal de manera mensual un concentrado con la información referente a los niños y niñas derivados del programa que están inscritos y acudiendo de manera regular.

TERCERA.- La “COLABORADORA” se compromete a cuidar, enseñar, atender, garantizar la educación inicial y nutrición de los niños y niñas así como promover el desarrollo integral de la primera infancia a través de la estimulación, las actividades educativas y lúdicas.

CUARTA.- La “COLABORADORA” se hace total responsable de los cuidados, vigilancia, necesidades y protección de los niños y niñas que se encuentren bajo sus cuidados derivados del programa *Becas para ingresar y permanecer a estancia infantil o guardería. “Unidos Trascendemos en Familia, Trascendemos por un Mejor Futuro”*, deslindando de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal, etcétera al “MUNICIPIO”.

QUINTA.- La “COLABORADORA” se compromete a estar renovando de manera continua los permisos, contratos y todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento del centro de atención infantil denominado “Centro de atención infantil: Pequeños Querubines”.

VIGENCIA

SEXTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo y hasta el 10 de octubre del 2024 salvaguardando que el Ayuntamiento 2024-2027 lo continúe hasta el término del ejercicio fiscal 2024 o hasta agotar el número de apoyos señalados en la cláusula primera y en las reglas de operación del programa.

CUMPLIMIENTO

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la “COLABORADORA” en todo momento se coordinará con el “MUNICIPIO”, a través de la Coordinación de Salud Municipal, para establecer las mejores condiciones en que se realizarán las acciones descritas en el presente instrumento legal.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario que se notifique por escrito al “MUNICIPIO” en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

MONTO Y FORMAS DE PAGO

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que los pagos se realizarán de manera mensual y serán por el monto acorde a la información brindada por la Coordinación de Salud Municipal a Tesorería Municipal cada mes.

La cantidad a pagar en cada mes deberá ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio. Por lo tanto, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

La **“COLABORADORA”** manifiesta conformidad a que el **“MUNICIPIO”** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

DÉCIMA.- El **“MUNICIPIO”** por medio de la Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro.

Partida: 4450

Fuente de financiamiento: Presidencia Municipal

Para el trámite de pago, la **“COLABORADORA”** deberá presentar la factura a la Coordinación de Salud Municipal.

Toda factura emitida por la **“COLABORADORA”**, en favor del **“MUNICIPIO”** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre de la **“COLABORADORA”** y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

La **“COLABORADORA”** deberá enviar al **“MUNICIPIO”** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: pagos.presidenciapurisima@gmail.com.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - Son causas de rescisión del presente convenio:

- Por ser imposible la realización del mismo.
- Por no haber suficiencia presupuestal del **“MUNICIPIO”** para cubrir el precio pactado.
- Si a juicio del **“MUNICIPIO”**, la **“COLABORADORA”**:

1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente convenio.
2. Suspende injustificadamente sus servicios.
3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO"; y
4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables a la "COLABORADORA" esté deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este convenio que no se justifique.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de terminación del presente convenio:

- a) Por conclusión del término del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente convenio.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Coordinación de Salud Municipal, representada por la Médico Gema Ma. Lourdes Rodríguez Betancourt quien funge como coordinadora del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente convenio debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente la "COLABORADORA", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán

validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente convenio entre **"COLABORADORA"** y **"MUNICIPIO"**.

La **"COLABORADORA"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente convenio y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA OCTAVA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la **"COLABORADORA"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA NOVENA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

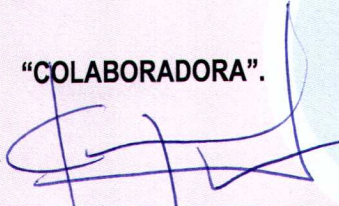
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA PRIMERA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.


"MUNICIPIO"

LICENCIADO ROBERTO
GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

"COLABORADORA".

CIUDADANA MARGARITA
SÁNCHEZ NAVARRO


LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN
RODRÍGUEZ CRUZ SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO


CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO
MUNICIPAL.

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"


MED. GEMA MA. LOURDES BETANCOURT
COORDINADORA DE SALUD MUNICIPAL.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO AJ/SM/01/2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA CIUDADANA MARGARITA SÁNCHEZ NAVARRO, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 12 DE FEBRERO 2024.